

gada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 2580 para establecer acuerdos de ayuda mutua con otras provincias a los fines de la defensa civil, que se somete a consideración para su sanción y promulgación, el presente proyecto de ley en virtud de la cual se dispone la ratificación del Convenio suscripto entre el Gobierno de nuestra Provincia y el de la Provincia de Santiago del Estero”.

Saludo al señor Gobernador muy atte.

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c . del Ministerio de Gobierno

LEY N° 3182

RATIFICACION CONVENIO DE AYUDA MUTUA CON LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1976.

Expte.: D. 16982/76.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1º, 4.2. de la Instrucción N° 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia, Sanciona
y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio de Ayuda Mutua Interprovincial para el Desarrollo de los Sistemas de Defensa Civil suscripto con la Provincia de Santiago del Estero con fecha 15 de noviembre de 1976.

Artículo 2º — En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula novena de dicho Convenio, cúrcese comunicación al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero de la ratificación dispuesta por la presente ley.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

SEÑOR GOBERNADOR

La Nación, por intermedio del Ministerio de Defensa recomienda a los Gobiernos Provinciales la suscripción de acuerdos de ayuda mutua de carácter interprovincial, tendientes a la mejor utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para afrontar situaciones emergenciales producidas por eventos de distinto carácter: bélico, naturales o accidentales.

Es en cumplimiento de esa recomendación, y teniendo presente la facultad otor-